

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA MAÑANA.

En esta ciudad, al mes, 12 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, id., 60 rs.—Ns. sueltos, 8 cs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Casimiro, Rey y Confesor.

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la Iglesia parroquial de San Pedro: se descubre á las ocho de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de los Dolores, en el Buensuceso.

AFECCIONES METEOROLOGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure.	Pluviómetro en milímetros.	Evaporómetro en milímetros.
2	10 n.	9°	771.4	81°	mm.	mm.
3	7 m.	7.1	771.2	85°		
4	2 i.	12.8	771.1	80°		3'
Vientos.		Atmósfera y observaciones notables.			Afecciones astronómicas.	
Flojo.	Recio.				Declin. del sol á 12 h. 6° 19' 39" Austr.	
E.		Nubes.				Salé el sol á 6 h. 31' 39" t. m.
E.		Id.				Se pone á 5 h. 32' 45" t. m.
E.		Id.				Merid. 12 h. — Rel. 12 h. 11' 54" t. m.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy lunes, 4 de marzo, á las siete y media, á 4 rs.—11.ª representación de la aplaudida zarzuela de grande espectáculo, en cuatro actos, letra de D. Luis de Olona y música del señor Gaztambida, titulada: **Los magyares.**

Nota.—En la presente semana se pondrá en escena á beneficio del primer barítono señor Carbonell, la acreditada zarzuela en 3 actos, **Los diamantes de la Corona.**

GRAN TEATRO DEL LICRO.—Función para hoy lunes 4 de marzo, á las siete y media de la noche.—Después de una brillante sinfonía se pondrá en escena la acreditada comedia en 4 actos, titulada: **Una vieja**, dirigida por don Miguel Ibañez.—Terminará con baile por don J. Carrión y cuerpo coreográfico.—Entrada, 3 rs.

Nota.—Mañana tendrá lugar la primera representación de la ópera en cuatro actos, del maestro Flo-tow, titulada: **Marta.**—Continúa abierto el despacho de localidades.

CIRCO BARCELONES.—Teatro Ristori.—Gran función para hoy lunes 4 de marzo, á las cinco de la tarde, á beneficio del público, en que tomará parte la eminente primera actriz doña Matilde Diez.—Los niños cabos y soldados, pagarán 1 real.—Entrada general, 3 rs.—1.ª parte. 1.ª Sinfonía.—2.ª El interesante drama en 3 actos, titulado: **El corazón de un soldado.**—3.ª Divertimiento bailable.—2.ª parte. 4.ª El aplaudidísimo drama en 3 actos y un prólogo, titulado: **La aldea de S. Lorenzo**; dirigido y ejecutado por don M. Catalina, actuando las señoras Diez, Dardalla, Santana y Carrion, y los señores Dardalla, Zamora, García, Pardiñas, Ortega, Dardalla (D. M.), Guerrero y demás.—5.ª y último. Baile nacional.

El próximo jueves se ejecutará á beneficio del primer actor don Juan Catalina, el estreno del magnífico drama nuevo en 4 actos y un prólogo, titulado: **Juan Farfalla**; en el que tomará parte la eminente doña Matilde Diez.

Las localidades para esta función se espendarán desde mañana martes en el despacho, y no habrá bandeja.

CUADROS MECANICOS.—Ausentándose su dueño de esta capital, solo estarán al público hasta el 13 del corriente, calle del Conde del Asalto, n.º 38, piso 1.º, de 7 a 10 de la noche.—Entrada 4 rs.

Servicio de la plaza para el día 4 de marzo de 1861.

Jefe de día, D. Jo. é de la Garmilla Ruiz, teniente coronel, capitán del regimiento caballería cazadores de Almansa.—Parada, Constitución.—Hospital y provisiones, Constitución.—Pienso, Almansa.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cuire.

Barcelona.

En el vapor *Ebro* llegó ayer á este puerto, procedente de Tetuan, el segundo batallón del regimiento de Zaragoza, que debe pasar de guarnición á Tortosa. Los soldados de este brillante cuerpo llevan impresa en su tostado rostro y en su malparado uniforme la influencia de los rigores del clima y de las penalidades del servicio.

—En la madrugada de anteayer fué completamente devastada por las llamas la fábrica de vapor que en el centro del vecino pueblo del Clot poseía don Bernardo Puget. El fuego era tan intenso que fué imposible atajarlo, y tuvo que cortarse su comunicación á un edificio vecino, que también ha sufrido mucho, no obstante los auxilios que se prestaron; no hubo que lamentar desgracia alguna personal. Hemos oído decir que el edificio estaba asegurado.

—En la tarde de ayer un hombre maló á otro, al parecer á consecuencia de riñas, en la carretera llamada de Santa Madrona, al pie de la de Monjuí, y en el centro de la vía pública. El supuesto agresor fué detenido. El muerto tenía dos heridas en el pecho, y fué conducido al hospital, en cuyo asilo había permanecido cinco días y se le había dado de alta por la mañana. Llamábase Pedro Comas, tenía la edad de unos treinta y tres años y era procedente de la provincia de Tarragona. Por el Sr. D. Ildefonso Par, teniente de Alcalde del distrito, se procedió á la formación de las oportunas diligencias.

—A una señora que se encontraba ayer en la iglesia de San Pedro, haciendo la estación de las Cuarenta Horas, le robaron el dinero que llevaba en el bolsillo.

—En la tarde de ayer, mientras se estaban representando en nuestros teatros las funciones anunciadas, se apagó de repente el gas, viéndose obligados las empresas á iluminar por medio de hachas de cera, tanto la parte exterior como interior del prosenio.

—Se nos ha dicho que desde la próxima Pascua el público podrá utilizarse de las ventajas de una sociedad de caleseros que se propone establecer un nuevo servicio de coches-ómnibus, á fin de hacer la competencia á la empresa Central.—Deseamos que en semejante lucha no haya vencedores ni vencidos, y que el público quede contento.

—El Sr. D. Juan del Diestro y Lastra ha empezado á ejercer el cargo de delegado regio del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.

—Segun el *Diario de Tarragona*, por lo adelantado de los trabajos de esplanacion de la carretera de Reus á Alcolea del Pinar, se calcula que la espresada vía podrá pronto ser recorrida en toda su estension.

—En algunos establecimientos en que se espenden botellas de gaseosas y carbónicas, procedentes de las varias fábricas que existen en esta capital, no siempre se fia el despacho de las mismas á personas bastante espertas. Sabemos de una familia que por dos veces se le han entregado gaseosas purgantes en lugar de simples limonadas, esponiéndola á los disgustos que puede ocasionar un *quid pro quo* de semejante naturaleza. Para evitar la contingencia de equivocaciones análogas, debería adoptarse el sistema de que los envases fueran distintos para las diferentes clases de líquidos.

—El *Diario de Valencia* del 1.º de este mes asegura que se encontraba aun en aquella capital el Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios Rosas, disponiéndose para marchar á Madrid de un momento á otro. O el citado periódico, ó las correspondencias de la corte han sido mal informados. Pronto saldremos de dudas.

—Dicen de Tortosa que ayer debía empezar á publicarse en aquella ciudad un periódico titulado: *La Gaceta del Ebro*.

—Han sido presos unos muchachos acusados de haber intentado robar la ropa de un terrado, fracturando la puerta del mismo. Parece que se hallan complicados en varias hazañas de semejante clase.

—El Ayuntamiento de Tarragona ha nombrado á D. Antonio Gras arquitecto de aquella capital.

—El viernes al medio día salió de Zaragoza, con direccion á esta plaza, una compañía de artillería montada.

—Se anuncia para el próximo viernes la funcion del Instituto musical.
 —Ayer se anunciaba la venta del nuevo periódico satirico titulado *El pájaro negro*.
 —En la noche de hoy tiene lugar, segun se nos ha asegurado, la funcion del Conservatorio barcelonés.

—En el Teatro Real de Madrid ha debido cantarse por primera vez esta semana la ópera *Un ballo in maschera*: en el propio teatro se ha puesto en estudio la ópera *Pietro di Medici*, composicion del principe de Poniatowski.

—En el teatro Principal de Zaragoza debió estrenarse el sábado, con decoracions del señor Pescador, y bajo la direccion del señor Parreño, la comedia de magia *Urganda la desconocida*. Es probable que los zaragozanos no tardarán en conocerla hasta la saciedad.

—Segun el *Alto Aragon*, un horrible incendio destruyó, en la noche del 24 al 25 de febrero, el altar mayor de la moderna iglesia de la villa de Ayerbe. Dicho altar quedó reducido á cenizas; pero afortunadamente se salvaron todos los objetos sagrados.—Este templo fué construido hace cuatro ó cinco años, y para llevarlo á efecto contribuyó en gran parte la munificencia de S. M. la Reina. Este suceso, debido solo á un incidente imprevisto, no ha ocasionado desgracia alguna personal.

—El Ayuntamiento de Reus se ha ocupado de la formacion de una compañía de hombres, nombrando á este efecto una comision especial, compuesta de tres individuos de su seno y otros tantos particulares, la que estará encargada de estudiar el proyecto y de ponerlo en ejecucion á la mayor brevedad posible.

Por la Redaccion, el secretario: MELCHOR ALÍO.

Los vapores-correos de Lopez salen todos los miércoles para Alicante y Málaga y todos los domingos para Alicante, admitiendo carga y pasajeros.

* LA BENEFICIOSA. Caja Gral. para colocar economías y capitales: plaza Real, n. 10, p. 2.*

** Balan de Mazas pequeño, y tondosa para vender, calle Petritxol, n.º 4, carpintero.

** Garbanzos del Sauco de 1.ª Véndense confitería de la Torre Rambla Canaletas.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA.

Madrid 28 de febrero.

No se desvanece por completo la nubecilla que anuncia alguna tempestad en la cuestion de los delegados. Ayer tarde al concluir mi carta circulaba ya el rumor, á que no quise dar crédito, de que el Sr. Perez Zamora y demás disidentes de la mayoría, desistían de su empeño y se manifestaban dispuestos á retirar su enmienda para no aparecer en desacuerdo con sus demás compañeros, amigos como ellos de esta situacion. La *Correspondencia* lo anunció así anoche, pero á pesar de estos anuncios es lo cierto que la enmienda no ha sido retirada, y no era de esperar otra cosa atendidos los fieros del Sr. Perez Zamora, inflexible impugnador de la ley.

No he dicho á Vds. nada sobre el resultado de las últimas reuniones de los diputados catalanes respecto á ferro-carriles de ese Principado, porque no hubo acuerdo y se disolvieron aquellas sin resolver nada.

Preocupa mucho estos dias la atencion de nuestros hombres políticos el incidente de Méjico. Las noticias que ayer corrian con referencia á cartas de Paris y de Londres respecto á haberse dado cumplidas satisfacciones al embajador de España, no han recibido tampoco hoy confirmacion oficial y antes bien las devanece un telegrama de Paris que anuncia la llegada á la Habana del Sr. Pacheco. Una vez fuera de Méjico nuestro representante no es posible que se le haya dado satisfaccion alguna. Y de haberlas recibido, lo natural es que no se hubiera puesto en camino. Pocos dias bastarán para aclarar lo que pueda haber de verdad en el asunto.

Estos dias se han verificado en la secretaria del Estado ejercicios de oposicion para proveer la plaza de traductor Real de idiomas de esa ciudad. Los opositores que hasta ahora han tomado parte en el certámen, han sido los señores don Juan Roig y don Salvador Pi, paisanos de Vds., á quienes no dudo conocerán. Uno y otro han mostrado su gran competencia para el cargo. Hoy espira el plazo de las oposiciones, y pronto se sabrá en quien recae la eleccion. El señor Roig, terminados sus ejercicios, ha salido anoche para esa capital.

Las últimas horas de la sesion del Congreso de ayer se dedicaron á la discusion de enmiendas á la ley provincial. Los puros defendieron palmo á palmo sus ideas en la cuestion de las atribuciones que se conceden á los Gobernadores; querian que el máximo de las multas para cuya imposicion se les autoriza fuera el de 600 rs. en vez de mil,

y el máximo de días de prision ó arresto que puedan imponer, fuere el de seis en vez de treinta. Pero en una y otra pretension fueron desairados por la mayoría, que desechó una y otra enmienda.

En la sesion de hoy se ha abordado por fin la cuestion de los delegados y el señor Perez Zamora ha defendido la enmienda mas radical. Al comenzar su discurso ha rechazado la idea muy estendida de que esta enmienda fuese un acto de hostilidad respecto de otras que tienen el mismo objeto. «No ha sido, dice, nuestro ánimo presentarnos en hostilidad con los compañeros de la mayoría. Nuestro proceder ha sido leal y sincero». El orador añade que él y sus amigos han presentado esta enmienda que satisface mejor sus aspiraciones y que se diferencia de otras por que no reconoce que exista en la Cámara una especie de Sociedad de seguros de enmienda, sin pasar por la cual todas sean desechadas.

Por lo demás el autor de la enmienda cree la cuestion prejuzgada y resuelta, estrañando que se mantenga por el Gobierno una creacion inconveniente á que implicitamente vino á renunciar como término de transacción en la cuestion de los sub-gobernadores.

Los firmantes de la enmienda creen que las leyes de 1843 son una máquina de hacer elecciones, y como creen que los proyectos actuales tienen la misma tendencia y están basados en los mismos principios, solo ven en esta ley el modo de perfeccionar, si cabe, aquella máquina. La enmienda de los señores Lafuente y Benedicto no impide que un Gobernador pueda mandar delegados en época de elecciones. Con que cuatro amigos arrojen otras tantas piedras á los balcones de su vecino y den cuatro vivas á don Juan, ya se podrá decir que se ha alterado el órden público y que hay motivo para mandar delegados. Esta es la verdad de la cuestion y este su gran peligro. Al oponérsele francamente el señor Perez Zamora, ha prestado un gran servicio á la causa de las buenas ideas.

La contestacion del señor Posada Herrera ha sido bastante original. Su señoría ha empezado diciendo que quisiera que las palabras del señor Perez Zamora se inscribieran en letras grandes en las puertas de los Ayuntamientos de España, como una protesta contra los que en los asuntos de interés público no ven mas que el interés personal. ¿Qué interés, ha dicho el señor Posada, podré tener yo en esta ley, si probablemente cuando llegue á ponerse en planta no será ya ministro? Esta sincera manifestacion ha derramado mas de un consuelo. Segun el señor ministro, el Gobierno que atiende en esta ley al interés general de la nacion y no al de los partidos, ni al de los candidatos, no se opone á las cortapisas racionales con que quiera moderarse esta facultad omnimoda de los Gobernadores. Toda autoridad política y administrativa es delegable, y por salvar principios absurdos el Gobierno no puede abandonar las poblaciones á su suerte. Esta ha sido toda la argumentacion del señor Posada. Despues de su discurso el Congreso ha desechado la enmienda por 88 votos contra 31.

Han seguido á esta otras enmiendas de menos interés, y desechadas todas, se ha abierto discusion sobre el artículo 11, que el señor Sagasta ha sido el primero á impugnar con tanto brio como buena doctrina.—N.

Paris 1.º de marzo.

V. comprenderá perfectamente el alto interés que tienen en la actualidad las discusiones de los Cuerpos colegisladores. La sesion celebrada ayer por el Senado, nos proporcionó en boca de Mr. La Rochejaquelein un notable fragmento de elocuencia oratoria del partido legitimista, de un caracter análogo al folleto de Mons. Dupanloup y á la pastoral del obispo de Poitiers. Mucho tiempo hace que en las Cámaras no se habian oido palabras tan contundentes, de modo que al público le causan mayor sorpresa por que no estaba acostumbrado á oirlas.

Por su parte los periódicos no saben qué hacerse, viéndose precisados á seguir esa senda estrecha y llena de escollos que deben observar entre la apreciacion de los debates y el acta de las sesiones; pero al fin y al cabo se acostumbrarán á ello, y poco á poco acabarán por crear precedentes que podrán servirles de norma.

Entre tanto los ánimos, los intereses y las pasiones están divididos abiertamente en dos partidos. Por una parte los afiliados al partido católico, y por otra sus adversarios sin distincion de matices políticos. En este punto, es preciso estar ó en favor ó en contra de Roma; no caben ya medios términos ni subterfugios; es fuerza declararse categóricamente en favor ó en contra del poder temporal del Papa. En esta lucha animada se obtendrá á lo menos la ventaja de ser precisadas y deslindadas las ideas y los principios de ambos partidos, y se conocerá por fin cuál es en el fondo el pensamiento y la mira de unos y de otros.

La enmienda católica presentada en el Senado sobre la contestación al discurso de la Corona tiene, según parece, por objeto obligar á la política imperial á prometer terminantemente que protegerá al Padre Santo en lo que resta del año; estipulando explícitamente que la Francia se pondrá por delante en defender el poder temporal del Papa. Firman la enmienda el general Gemeau, ex-comandante de las tropas francesas en Roma, el duque de Padua, el almirante Romain Desfosses, Jubeau y Leverrier.

Se me figura que á pesar de todos los esfuerzos del partido católico, la enmienda será desechada. En estos momentos en que el gobierno parece poco dispuesto en favor de Roma, creo que el Senado no se atreverá á declararse abiertamente contra la política del Emperador, porque, en fin, á pesar de todas las apariencias que en contrario querrán presentarse, es evidente que el gobierno está muy resentido contra el clero francés y contra la corte de Roma.

La *Revista europea*, órgano casi oficial, vuelve hoy á ocuparse de las ideas emitidas en el folleto de Mr. de la Guéronnière, apoyándose en ellas mas fuertemente, en cuanto despues de la publicacion de dicha *Revista*, ha tomado el clero con calor y empeño la polémica. «Los hombres que se ponen en oposicion con el gobierno sobre la cuestion religiosa», dice la citada *Revista*, tienen contra ellos el interés del pais que denuncian, el honor del gobierno á quien acusan, y por último el interés del pontificado, al que lo aislan del mundo moderno y le alientan para oponer fatales resistencias, y que despues de haber sido cómplice de sus enemistades personales, acabará por ser la víctima.»

Pero la *Revista europea* al hablar, como Mr. de la Guéronnière, de reconciliación entre el Piamonte y el Pontificado, no indica claramente su desenlace. Sin embargo, ya se deja conocer que vuelve á inclinarse hácia la idea del Congreso que siempre ha propuesto y que me parece mas irrealizable ahora que nunca, pues no puedo admitir, como la *Revista*, que «no habiendo dado la Europa su sancion á ninguno de los hechos que se han consumado en la península, quedan todas las combinaciones al arbitraje de las potencias.»

Por lo demás, aun admitiendo este principio, seria preciso retroceder ante la imposibilidad de su aplicacion en el estado actual de la Europa. En este momento en que todas las naciones tienen bastante que hacer consigo, no conviene hablar formalmente de la reunion de un Congreso. Propóngase esto á la Rusia que emancipa á sus siervos y ve agitada la Polonia; propóngase al Austria que se está reconstituyendo; propóngase á la Inglaterra que tan preocupada anda con los Estados Unidos. Por una parte cada nacion tiene bastante que hacer para si propia, y por otra parte la diversidad de miras y de intereses seria una dificultad invencible para encontrar una solucion.

Me han dicho que el principe Napoleon ha tomado hoy la palabra en el Senado en un sentido favorable sin duda al discurso pronunciado por Mr. Pietri, que ha causado viva impresion en el público. Vamos á ver ahora lo que ocurrirá en el Cuerpo legislativo. En esta cámara el partido católico no opondrá tanta resistencia como en el Senado. Es poco probable que obtuviese resultado una enmienda en sentido católico. —P.

Por todo lo que antecede no firmado, el secretario de la Redaccion, MELCHOR ALÍO.

Anuncios oficiales.

Caja de ahorros de la provincia de Barcelona.—Han ingresado en este día 113.351 rs., procedentes de 951 imposiciones, siendo 74 el número de nuevos imponentes. Se han devuelto 81.455 rs. 81 céntimos, á petición de 96 interesados. Barcelona 3 de marzo de 1861.—El director de turno, baron de Vilagayá.

Durante el presente mes de marzo deben asistir al despacho de la caja en concepto de director de turno, el señor baron de Vilagayá, y de vocales de ídem, don Ramon Ferrer y Garcés y don Carlos de Fontcuberta.

—Monte-pío barcelonés.—Se avisa á los que tengan alhajas empeñadas en este monte por préstamos cuyos plazos hayan vencido, acudir á redimir sus prendas ó á renovar sus pagares satisfaciendo los intereses devengados, pues de lo contrario se procederá á la venta de dichas prendas en publica almoneda que se celebrará el día 12 del corriente.—Barcelona 3 de marzo de 1861.—El director de turno Ramon de Bacardi.

—Gobierno militar de la plaza de Barcelona y su provincia.—El soldado que fué del regimiento infantería de la Princesa, Antonio Abellen Comend, se servirá presentarse en la secretaría de este gobierno para enterarle de un asunto que le interesa. Barcelona 3 de marzo de 1861.—D. O. de S. E., el comandante, secretario, Joaquín Perez de Biel.

—Círculo tertuliano.—Los señores accionistas pasarán á recoger sus tarjetas en el local de costumbre, los días 4 y 5, de diez á doce de la mañana para la funcion que tendrá lugar el martes día 5, Barcelona 3 de marzo de 1861.—P. A. de la J. de G. L. Castañer, secretario.

—Empresa del camino de hierro de Barcelona á Mataró y Girona.—Habiendo el gobierno de S. M. otorgado á favor de esta Sociedad mancomunadamente con la de Barcelona á Granollers y Girona la concesion para prolongar la linea desde el punto donde debe empalmar en la riera de Sta. Coloma de Farnés hasta la ciudad de Girona, y dispuesto el pago de sus respectivos dividendos, la Junta directiva ha acordado que los señores que se suscribieron por un número de acciones para la linea de Arenys á Ge-

rona, y no lo han verificado para la construcción de Arenys al empalme, efectúen el pago del 6.º dividendo de 10 por 10 desde el 1.º al 10 del mes entrante, excepto los días festivos, de las diez de la mañana á las dos de la tarde en la tesorería de esta Sociedad, sita en la plaza del Duque de Medinoceli, n.º 1, piso principal, Barcelona 28 de febrero de 1861.—P. A. de la D. José Maristany y Triay, secretario.

—Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.—Desde el 5 del corriente saldrán los trenes á las horas siguientes: Trenes generales con escala en todas las estaciones. De Barcelona á Lérida, á las 5 y 15 minutos de la mañana y á las 1 y 30 de la tarde. De Lérida á Barcelona, á las 5 y 15 id. de la mañana y á las 1 de la tarde. —Trenes parciales con escala en todas las estaciones de sus respectivos trayectos. De Barcelona á Manresa, á las 9 de la mañana, y á las 4 y 45 minutos de la tarde. De Manresa á Barcelona, á las 5 de la mañana y á las 12 y 55 id. de la tarde. —Trenes de mercancías. De Barcelona á Manresa, á las 9 y 25 minutos de la mañana. De Manresa á Barcelona, á las 1 y 10 id. de la tarde. Barcelona 1.º de marzo de 1861.

—Por D. del S. A. 1.º, el jefe del movimiento, Juan Pera.

—Sociedad de vapores de hélice de Bóvil, Martorell y compañía.—De conformidad con lo prevenido en los estatutos de la sociedad, se convoca junta general ordinaria para el día 3 de marzo próximo, á las diez de la mañana, en el local de costumbre. Durante los quince días precedentes á dicha reunión, estará de manifiesto en la oficina de la Sociedad, el balance correspondiente al 31 de diciembre próximo pas ado, y se entregarán á los señores socios las papeletas de entrada á los que tengan derecho á asistir. Barcelona 10 de febrero de 1861.—Los Gerentes.

—Compañía Catalana general de Seguros.—A las diez y media de la mañana de los días 10 y 17 del próximo marzo, celebrará esta compañía juntas generales ordinarias de accionistas en el despacho de la Dirección, calle de Aribau, n.º 31, y para la debida puntualidad en la asistencia se recuerda el art. 31 del reglamento general que dice así: «Media hora después de la señalada para la junta, se considerará esta constituida por el número de socios que están presentes; pudiendo, sin embargo, ingresar en ella los que lleguen durante la sesión, y sea cual fuere el número de los existentes, sus resoluciones serán de tanto valor como si todos los socios las hubiesen autorizado.»—A fin de cerrar la lista de los señores accionistas en tiempo oportuno para las juntas, se suspenderá el traspaso de acciones desde el día 3 hasta el 17 de marzo inclusivos. Barcelona 12 de febrero de 1861.—P. A. de la D., el secretario, Cayetano Benavent.

Parte religiosa.

Continúan en la parroquial iglesia de San José las funciones del mes dedicado al Sagrado Corazón de Jesús, y predicará hoy el Rdo. Dr. D. Pedro Durán, Pbro. El asunto será: «Vida de deseos del Corazón de Jesús.»

Continúan los días de gracia del novenario á las benditas Almas del Purgatorio en la parroquial de Santa Ana, con sermon que hará hoy el Rdo. D. Domingo Cavia, Pbro.; concluyéndose con los lamentos de las Almas del Purgatorio.

La Iltre. y Vble. Congregación de Nuestra Señora de la Buena Muerte, instalada en San Felipe Neri, practicará hoy, lunes, á las seis y media de la tarde, los ejercicios de instituto, y predicará «de la coronación de espinas», el Rdo. Dr. D. Manuel Rodríguez, Pbro.

Continúa en la iglesia parroquial de San Agustín el so emne octavario á Jesús Sacramentado, empuzándose á las seis y media, y predicará hoy el Rdo. D. Francisco de Asís Mestres; concluyéndose con las alabanzas y reserva á Jesús Sacramentado.

+ D. Joaquín de Mena y de Ferrán, falleció el 20 de febrero (O. G. G.) Su esposa, hijos, hermana hermanos políticos y demás parientes, suplican á los amigos y conocidos que por olvido involuntario no hayan recibido esquela de convite, se sirvan tenerle presente en sus oraciones, y asistir á alguna de las misas que en sufragio de su alma se celebrarán hoy, 4 de marzo, en la iglesia parroquial de San Jaime, desde las ocho á las doce.

Parte comercial.

Bolsin del día 3 de marzo de 1861.

El consolidado con pocas operaciones, queda de 49'10 á 49'15.—El Moviliario Barcelonés, ha negociado hasta 31'25, quedando á 30'85.—Los demás valores sin variación.—F. R.

BARCELONA 2 DE MARZO.

Alguna menor actividad ha reinado en nuestra plaza durante la semana, pues todo el movimiento, con raras excepciones, se ha limitado á algunas pocas operaciones de detall.—Esto en cuanto á los coloniales, pudiendo añadir que los azúcares, por efecto de los avisos de nuestras Antillas, además de seguir sin demanda, presentan sus precios bastante flojos.—En los artículos del país, esto es, en los cereales, harinas y aceites, cuyas entradas han sido bastante notables en ocasión en que el consumo parece hallarse aun bastante bien surtido, ha continuado el mismo estado de la semana anterior. Los negocios de compra y venta en todos ellos se han visto rebajados casi á la nulidad, quedando en su consecuencia muy flojos los precios.

Algodones.—Después de haber imperado calma en los primeros días de la semana, vinieron á mediados de ella noticias de los Estados Unidos á dar impulso á las transacciones, pues en los últimos días han sido estas, atendidas las existencias disponibles, bastante regulares, lo mismo para el consumo que por especulación, á precios cada vez mas sostenidos, cerrando hoy firmas por clases de N. Orleans á 22 1/2 pesos—rs. 336—y por id. de Charleston de 21 3/4 á 22 pesos—rs. 324'80 á 328'33—el quintal.

Aguardientes.—Después de haberse pagado las jerezanas espirituos de 35.º á 128 duros y hasta 129 á bordo, bajaron á 122 por falta de compradores, para volver á subir luego á 125 y 130

duros á que se han pagado últimamente. Las demás clases han seguido en proporcion la misma marcha, y es difícil acertar cual será esta en lo sucesivo. Es e año hemos tenido mucha demanda de jerezanas espíritus de 32.º para el vecino reino de Portugal, por cuya razón tal vez ha llegado el artículo á precios tan subidos. Si continúa habra una causa para sostenerse, como puede bajar si aquella ce a. Por otra parte, parece que ya por la regular cosecha en diferentes puntos, ya por los muchos vinos que pueden torcerse en la primavera, y verano próximos, teniendo que parar á la caldera, pueden mas bien bajar que subir del precio señalado.

Idem de caña.—Escasos por continuacion y precios sostenidos. En cuanto á ventas no creemos se haya efectuado ninguna de mediano interes. Al detall se han colocado algunas pipas de baja graduación á 10 duros una en deposito. Por «Siempreviva» se han recibido 100 pipas, y esta partida es seguramente la mayor que existe en primeras manos.

Azucares.—Sigue la calma avisada, cada vez mas insistente y los precios flojos. En punto á operaciones solo podemos señalar la de 271 cajas, nuevos, por «Leal» á un tanto de fieta, que ha quedado reservado, sobre factura. Por este mismo buque han entrado 113 cajas y por la «Siempreviva» 292 id., ambas de la nueva cosecha, directamente á los almacenistas.—El consumo compra poco.—Hasta que sean mayores los recibos no esperamos ver bien trazado el curso sucesivo que ha de seguir el artículo.

Aceites.—Muy pocas operaciones podemos citar en este líquido. Su paralización es poco menos que completa. Las pocas, pues, que han tenido lugar, consisten en procedencias de Tortosa á 32 sueldos—rs. 17'06—por cuartal en la playa. Las entradas de Urgel, por arriería, se han colocado, según clase, de 31 á 31 1/2 sueldos—rs. 16'53 á 16'80—cuartal, estramuros. El mercado cierra muy flojo.

Cacaos.—En Guayaquil nada ocurre que merezca ser citado, á no ser pequeñas ventas para el consumo, á los precios anteriores.—Los Carupanas y Cubanos son muy escasos, por cuya razón consiguen precios muy altos.—En Caracas no quedan existencias, habiéndose repartido 195 sacos por «Cataluña», procedente de Puerto Cabello, desde 16 á 16 1/2 sueldos—rs. 8'53 á 8'80—libra.

Cafés.—Sin ventas por mayor, á pesar de haber entrado 1,719 sacos de Puerto Cabello por «Cataluña» y 500 id. de la Habana por «Leal», y 150 sacos, 103 bocoyes y 12 tersones de Aguadilla por «Nacional». Los precios por partida mayor en deposito se calculan de 14 á 15 duros, según clase, por quintal.

Cuerros.—Las existencias que ya eran notables, si bien que casi todas en segundas manos, han sido reforzadas con las entradas que hemos tenido por «Cacique», «Cataluña» y «Olimpia» procedentes de B. Aires, Puerto Cabello y Charleston, en junto 14,561 cueros. También han llegado algunas partidas procedentes de Tarragona. Las ventas han sido poco menos que nulas, pues tan solo podemos señalar dos partidas de escasa importancia para el consumo, una de Puerto Cabello á 35 libras—rs. 37'33—y otra de B. Aires á 40 libras—rs. 42'66—por quintal con condicion de escoger.

Harinas.—Sigue el mercado muy y muy encalmado. Los compradores se retraen de entrar en ajuste alguno por partida, limitándose en aceptar pequeños picos para atender sus necesidades mas precisas, á causa de ser algo crecidas las existencias que tenemos en las de Castilla y bastantes regulares las entradas en las de Aragon. Así es, que las del primer punto, primeras, se han detallado según clase y marca, desde 80 á 83 rs. vn., y las segundas de 70 á 72 rs., según clase, por quintal.—Las primeras de Aragon se han detallado, según clase, desde 78 á 80 rs. y las segundas de 70 á 75 rs. quintal. Estos precios cierran flojos.

Habones.—Una partida de 800 fanegas, procedente de Sevilla, ha sido realizada á 16 reales cuartera. La calma que impera por este grano es mucha y notable el retraimiento de los compradores.

Maz.—Encalmado por completo. Las partidas que han entrado de Tortosa se han colocado con poca dificultad de 47 á 48 rs. la cuartera.

Trigos.—Encalmados y existencias bastante crecidas. El canal de Alicante se ha colocado de 72 á 74 rs. y la jeja de id. de 66 á 68 rs. la cuartera. Se asegura que una partida de canal de Valencia, superior, ha obtenido 76 rs. Una partida de 1200 cuarteras de trigo fuerte llamado alaga, procedente de Castilla, propio para almudones, ha conseguido 78 rs., y otra una partida de Ampurdán, especial para el mismo objeto, ha sido vendida á 75 rs. la cuartera.

Vinos.—Como tiempo hace sucede, con bastante demanda y estraccion, por cuyo motivo los cosecheros en nuestros centros productores son tan exigentes y obtienen los precios que pretenden. No hay por ahora apariencia alguna, ni remota, de descenso, antes por el contrario se cree firmemente que los precios se sostendrán á no ser por clases sospechosas. Los vinos del campo de Tarragona se van comprando á 5 duros carga, pero como son tan claros, no sirven por si solos para la estraccion. Los del Priorato siguen á los precios de 42 á 44 duros la pipa catalana para Montevideo y B. Aires, y la portuguesa para el Brasil y Rio Janeiro de 72 á 75 puestas á bordo.

Nos dicen de Reus que un propietario de Poboleda (Priorato) que tiene mucho vino, lo vendió ofrece á 6 1/2 duros en bodega, cuando la semana anterior no queria cederlo á menos de 7 duros. Con tal motivo resulta á 2 duros menos la pipa tanto catalana como portuguesa. Es una imprevisia y pequeña baja, procede en nuestro concepto de la disminucion de la demanda en estos últimos dias.

Algodones hilados.—Urdimbre 4/4 de 8 sueldos. 6 á 8 sueldos 9 dineros.

3/4 » 9 » 55 á 9 » 3 »
» 2 1/2 » 9 » 4 1/2 » 9 »
Paquetes n.º 18 á 19 de 53 á 57 rs. vn.
» 28 á 30 » 61 á 63 »
» 38 á 40 » 81 á 83 »

El secretario de la Redacción, MELCHOR ALÍO.

Embajaciones llegadas en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Castellón y Vinaro en 2 d., land San Vicente, de 19 l., p. Manuel Carbonell, con 80 cajas leña á don Ramon Girona, 600 arrobas algarrobas, 300 id. higos, 800 id. plomo, y 9 fardos pieles á don Francisco Carbo.

De Valencia en 3 d., land Pelayo, de 59 l., p. Feliciano Monsó, con 100 cerdos á don Juan Gomez, 60 sacos harina á don Juan Garsi, 60 id. arroz á la señora viuda Marti y Codolar, 44 id. id. á don Rafael Polo, 24 id. á don Fulgencio Suber, 209 l. salvado á los señores Aviñó hermanos, 27 pipas vino á don B. Fiol, 18 id. id. á don Isidro Navarro, y 20 id. id. á don Pedro Juvanteny.

De Alicante y Vinaro en 5 d., land Joven Antonio, de 43 l., p. Bautista Bas, con 1200 l. trigo á don Luis Castells.

De Tetuan en 69 horas, vapor Ebro, de 212 t., c. don Juan Molins; conduce 559 plazas del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, consignado á don Pablo Maria Tintorer.

De Valencia en 16 horas, vapor Catalan, de 55 t., c. don Pedro Mercadal, con 32 sacos arroz á don Camilo Puig Oriol, 35 id. id. á los señores Piantollet hermanos, 31 id. anís á don Tomas Pujol, 2 balas seda á don P. Bohigas, 9 bultos efectos á varios señores, y 61 pasajeros. Consignado á los señores Frigola y Cártes.

De Vinaro en 3 d., land San Antonio, de 21 t., p. Manuel Perez, con 1400 arrobas algarrobas á don Juan Garcia.

De Cetta en 3 d., land San Buenaventura, de 50 t., p. Ventura Mayol, con 1185 qq. carbon de piedra 370 id. cok, y 60 lámparas de seguridad para minas á don E. Descote.

De Tarragona en 6 horas, vapor Tarracense, de 32 t., c. don Tomas Old, con 17 pipas aceite á don Ignacio Esteve, 5 id. id. á don H. Verdalet, 9 id. á don Juan Fornells, 8 cajas inbont á don Juan Arques, 33 balas papel á don Jaime Sfont, 2 piedras jaspe á don Francisco Martinez, y 60 pasajeros. Consignado á los señores Frigo y Cártes.

Además 10 buques de la costa de este Principado, con 120 barriles cemento romano á don Antonio Pons, 60 qq. gualda á don Francisco Rové, 800 cueros á la orden, 249 sacos harina á los señores Pujol y Verges, 40 id. id. á don K. Gomas y Salitre, 28 pipas aceite, y 4 id. vino á don Ramon Royo, 183 id. id. trashedo, 13 id. id. á don A. Singlas, 8 id. aceite á don Juan Garsi, 249 qq. carbon y efectos, y 60 barriles cemento á don Francisco Bober.

Despachadas el día 2.

Vapor español Alicante, c. don José Cruz Rodriguez, para Alicante con géneros del país.—Id. Indio, c. don Paulino Blanch para Valencia, con géneros del país.—Fragata Nalparaise, c. don José Manuel Sala, para Nueva Orleans, con alimentos.—Corbeta Tetesa, c. don Francisco El Pareau, para la Habana, con vino y otros efectos.—Id. Cora, c. don Francisco Mas, para Santander y la Habana, con jabón y otros efectos.—Bergantin San Miguel, c. don José Orts, para Génova, con azúcar.—Id. Cecilia, c. don Jaime Ferrer, para Tarragona y Rio Janeiro, con lastre.—Laud Angeles, p. Pascual Cervera, con lastre.—Id. Casullo, p. Ramon Beltran, para Cullera, con id.—Id. Santa Ana, p. Francisco Rodriguez, para id., con géneros del país.—Corbeta rusa Pitavous, c. P. A. Larsen, para Cetta, con lastre.—Id. id. Paz, c. M. H. Wits, para Roue, con id.—Potera sarda San Carlos, c. Juan Puse, para Constantinopla, con lastre.—Además 10 buques para la costa de este Principado, con lastre y efectos.

Correo de Madrid del 1 de marzo de 1861.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 1.º de marzo.

(De la Correspondencia de España.)

Puede darse por seguro que los anuncios hechos por el presidente del Consejo de ministros en una de las últimas sesiones del Congreso respecto al desenlace definitivo de nuestra cuestion con Marruecos, se verán confirmados muy pronto de una manera oficial. Cuando el gobierno de S. M. desea no quede sin resolver dificultad alguna para el porvenir que pueda turbar las buenas relaciones entre la España y el imperio de Marruecos, no es de extrañar que se demore algun tanto dar cuenta oficial al Parlamento de una negociacion que creemos ultimada ya á estas horas.

—La Gaceta de hoy confirma las noticias que hace dias anticipó la Correspondencia relativamente á nombramientos de Gobernadores. Por Reales decretos de 27 de febrero se nombra Gobernador de la provincia de Granada á don Celestino Mas y Abad, que desempeña igual cargo en la de Alicante; para este puesto á don Francisco Sepúlveda, que lo es de Zamora, y para este ultimo á don Félix Maria Travado y Fernandez de Landa, secretario del gobierno de Sevilla y jefe que ha sido de administracion civil de Tetuan.

—Es cosa averiguada que no tiene fundamento lo que se ha dicho estos ultimos dias respecto á prisiones verificadas por causas politicas en la provincia de Ciudad-Real. No es cierto tampoco que la autoridad civil de dicha provincia haya recibido parte alguno telegráfico, acerca del particular, del Gobernador de Jaen, ni que una multitud de ciudadanos honrados hayan sido atropellados en sus casas. Tan alarmantes sucesos denunciados, quedan reducidos al hecho de haber sido capturados por la Guardia civil, en el pueblo de Santa Cruz, dos

individuos que viajaban sin cédula de vecindad. Con arreglo á la legislación vigente, se les condujo, custodiados por dicha fuerza á la capital á donde luego que presentaron fiadores, fueron puestos en libertad.

—Como la denuncia que pesa sobre el *Clamor Público* reconoce por causa el haber copiado un artículo de el *Contemporáneo*, el mismo tribunal conocerá en el mismo acto de ambas acusaciones.

—El demócrata don Víctor Pruneda no está preso como se había dicho; se dió sí, auto de prisión contra él, pero no ha ido á la cárcel en virtud de una fianza de 200 duros.

—Antequerá va teniendo el triste privilegio de ocupar la atención general. Mucho se ha venido hablando, dice un periódico de Málaga, de lo que por allí sucede, acerca de obreros y fabricantes y de asociaciones de una y de la otra naturaleza; pero desde hace pocos días los noticieros se han despachado á su gusto, suponiendo grandes novedades y el envío de fuerzas, y no sabemos qué mas. Sin embargo, creemos que no hay fundamento para nada, y que Antequerá está tranquila. Según lo que tenemos entendido, lo que hay es que en breve debe ejecutarse en aquella población un eriminal, autor de algunas muertes, y el cual debe ser conducido á ella con la correspondiente escolta y debidas seguridades. Como mensualmente se releva una compañía que hay de guarnición en Antequerá, al ir la de reemplazo permanecerá allí también la existente hasta que se cumpla la ejecución indicada. A esto, pues, según parece está reducido todo; sin que por lo demás haya temores de ningún género sobre que pueda allí alterarse el orden público.

—El *Diario Español* dice que la noticia telegráfica de haber llegado á la Habana en el vapor «Velasco» el Sr. Pacheco con todo el personal de la legación española, no debe hacer perder toda esperanza de un arreglo honroso para nuestro país en esta importante cuestión, fundándose en que aquellas noticias no se habían recibido por un solo conducto; procedían de París y Londres y las anunciaba también la *Crónica de Nueva York*; estos rumores necesariamente debían tener algún fundamento, y por otra parte, como el ministro Ocampo dirigió la comunicación de despedida al señor Pacheco antes de que entrase en Mejico el presidente Juárez, y nuestro embajador salió de la capital inmediatamente, no parece extraño que el señor Pacheco llegase á la Habana sin tiempo para haber recibido proposiciones algunas del gobierno mejicano.

—Los temblores de tierra se van haciendo frecuentes en Portugal: en Ovan y Oporto se sintieron dos en la semana anterior, uno de ellos bastante sensible.

—La apertura del ferro-carril de Ciudad-Real no se demorará mas allá del 3 de marzo.

—La noticia de la llegada á la Habana del Sr. Pacheco con toda la embajada española en Mejico, es oficial, habiéndose transmitido de la Habana á Nueva-York y traídose á Liverpool por los vapores que hacen la travesía entre Inglaterra y los Estados-Unidos.

—Se han hecho correr rumores de que las Cámaras no prolongarán sus sesiones mas allá del día en que la corte marche á Aranjuez, pero no es cierto. El gobierno quiere que se discutan las leyes pendientes, y no será por su culpa si antes de separarse ahora los diputados no quedan discutidas las leyes de gobiernos de provincia y la de imprenta.

—La marcha de la corte á Aranjuez se ha fijado definitivamente para el 23 del actual, víspera del domingo de Ramos. Marchará toda la Real familia. El infante D. Sebastian y su esposa irán á habitar ya su palacio. Aun no se sabe que ministro acompañará á S. M., pero se cree que será el de Estado.

—Ayer llegó á Tetuan el vapor «Ebro», conduciendo el segundo batallón de Aragón, y ayer mismo salió para Mahon con un batallón de Zaragoza. De Mahon el «Ebro» llevará también á Tetuan el segundo de Valencia.

—Hoy, viernes, se ha celebrado en la presidencia el acostumbrado Consejo de ministros. A las ocho y media lo habrá también, según costumbre, bajo la presidencia de S. M. la Reina.

—El general Zavala se encuentra ligeramente indispueto.

—Algunos periódicos dudan de que España se disponga á abandonar la plaza de Tetuan luego que se firme el tratado que está á punto de celebrarse, fundándose en las disposiciones tomadas para fortificar el punto llamado fuerte Martín; pero sus dudas desaparecerán cuando les digamos que los planos de la fortificación se mandaron levantar antes de tener noticia de haberse puesto de acuerdo ambos gobiernos para el pago de la indemnización y la subsiguiente evacuación de la plaza.

—Hace dos ó tres días que corren entre la gente de negocios dos noticias que á ser ciertas serían de grande importancia: que va á disminuirse el interés que paga la Caja general de depósitos, y que los grandes sobrantes de esta van á invertirse en deuda consolidada.

Natural nos parece, como ya dijimos en otra ocasión, que el señor ministro de Hacienda piense en el modo de que el acúmulo constante de capitales en la Caja de depósitos, efecto de la confianza que inspira el estado del Tesoro público, no llegue á ser para este una carga, como lo sería tener que pagar grandes intereses por cantidades no necesarias; pero podemos asegurar, que hasta ahora ni se ha dictado resolución alguna que justifique los rumores de que nos venimos ocupando, ni se prepara ninguna variación en la organización general de la Caja de depósitos.

CONGRESO.—Sesión de hoy 1.º.—A las dos y media abre la sesión el señor vice-presidente.

duque de Villahermosa, y se aprueba el acta de la anterior. (Se lee una enmienda al artículo 20 del proyecto de ley de gobiernos de provincia, firmada por el señor Polo, el cual retira otra que tenía presentada al mismo artículo. Como primer día de mes se procede al sorteo las secciones, en cuya operación ocupa el Congreso una parte de la sesión.

Hoy tampoco ha celebrado sesión el Senado.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DE VILLAHERMOSA, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 27 de febrero de 1861.

Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El señor RÍBO: Presento una solicitud de los escribanos de Málaga, adhiriéndose á la que ha hecho el colegio de notarios de Barcelona, para que se tenga presente al discutirse el proyecto de ley del notariado.

Al mismo tiempo suplico á la comisión que entiende en este proyecto, que active sus trabajos.

Se anunció que el señor Millán y Caro no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Pasaron á las secciones, para el nombramiento de comisión mista, los proyectos aprobados por el Senado sobre reivindicación de efectos públicos y sobre pensión á D.^a Rosa Millán.

ÓRDEN DEL DÍA.

Proyecto de ley para el arreglo de las provincias.

Continuando la discusión del art. 10, dijo

El señor MARICHALAR: Anteayer hubiera necesitado menos tiempo para concluir, que necesito hoy para empezar. Decía al concluir, que en la cuestión promovida por el Sr. Moyano era preciso admitir lo existente. No repetiré lo que entonces dije, pero procuraré dar á lo que tengo que decir la ilación suficiente para que sea recordado.

El Sr. Moyano consideró las dos pragmáticas de Carlos III y Carlos IV. ¿Y qué cosas dijo de las dos su señoría! A mí no me parecían tan malas: he tenido tiempo para verlas, y puedo decir con pleno convencimiento que no pudieron ser mejores. (Que filosofía en ellas! Qué ideas tan rectas! ¡Que esquisito tacto en el modo de escoger los remedios! El Congreso me permitirá que lea algunos párrafos, porque sería lo que yo tendría que decir en la materia. Dice así la pragmática de Carlos III. (Leyó.)

Véase como Carlos III, respetando lo que debía respetar, buscaba el remedio á los males que aquejaban á la sociedad. Sigue la pragmática estableciendo la necesidad de que los menores, para casarse, obtengan el consentimiento de padres ó tutores; y en el art. 6.º manda á los mayores de veinte y cinco años que se aconsejen con sus padres; y luego dice: «Siendo la intención y voluntad de S. M. en la disposición de esta pragmática, el conservar á los padres de familia la debida arreglada autoridad que por todos derechos les corresponde en la intervención y consentimiento de los matrimonios de sus hijos, y debiendo dirigirse y ordenarse la dicha autoridad á procurar el mayor bien y utilidad de los mismos hijos de sus familias y del Estado, es justo precaver al mismo tiempo, el abuso y exceso en que pueden incurrir los padres y parientes en agravio y perjuicio del arbitrio y libertad que tienen los hijos para la elección del estado á que su vocación los llama; y en caso de ser el de matrimonio, para que no se les obligue ni precise á casarse con persona determinada contra su voluntad.»

Véase con que pulso, con que tino fija la pragmática los dos extremos de la cuestión. Esto era lo que tenía por malo el Sr. Moyano. Es cierto que no leyó esto para decir que era malo; pero habló mal de toda la práctica, porque creía que por ella se exigía á los padres que dieran las causas de la negativa. Tal cosa no se establece en la pragmática, aunque lo hayan dicho los malos interpretes.

La pragmática de Carlos IV recuerda esta anterior y determina las edades. Los dos pragmáticas hacen el asunto puramente gubernativo: la una diciendo que sea estrajudicial e informativo, y la otra encomendando el procedimiento á los presidentes de chancillerías y audiencias. El asunto, pues, ha sido siempre gubernativo, y el llevarlo á las audiencias sería un gravísimo inconveniente.

¿Y cual fue el objeto y origen de estas pragmáticas? El señor Moyano fue el otro día hasta poeta, y nos pintó el amor de mano maestra. Yo voy á recordar algo de poesía. Repare su señoría las fechas de las pragmáticas: recuerde á Moratin, «El sí de las niñas», «El viejo y la niña», «La moigata», y verá que la idea porque allí bullía, fue la de poner un límite al abuso de la autoridad paterna.

Ahora bien; siendo este el estado de las cosas; teniendo que reconocer la libertad que debe existir para contraer matrimonio, y al mismo tiempo la autoridad paterna, ¿que debemos hacer? Si tratáramos de hacer un Código civil, ya podríamos discutir algo sobre esto. Dicon que algo de esto dice el proyecto del Código civil; si es cierto, esa será una de las causas que lo tienen en bilvaq. En esta ley de gobiernos de provincia, lo unico que se puede hacer es qui-

a la legislación actual lo que tiene de mala interpretación; dirigir á la jurisprudencia por un camino, y esto es lo hace la ley.

La mala interpretación había llegado hasta el punto de poner en tela de juicio si la autoridad podía negar el consentimiento. Un digno gobernador de Madrid me ha dicho que en un momento de esta clase, en sus oficinas le informaban que no podía negar su licencia. Este abuelo era preciso que dejara de existir; y la ley, ¿qué hace? Ocurrir á esto mal. Ya en la ley 45 se hizo algo; pero en esta se ha hecho mas, y véase lo que se ha hecho: «suplir, dice, en los casos de irracional disenso ó notoria arbitrariedad, ó negar el consentimiento que hijos de familia necesiten para contraer matrimonio.» La ley del 45 decía meramente «negar ó nega», y aquí se dice conceder «solo en los casos de irracional disenso», etc. Así, pues, el gobierno y la comisión han ido hasta donde podían ir en esta ley, aclarando el supuesto de que la autoridad no podía negar, y limitando la facultad de suplir el consentimiento á los casos de irracional disenso y notoria arbitrariedad. Y en estos casos sociales, ¿no hay que buscar un medio racional para evitar el conflicto entre la legislación política y la civil? Pues bien, aquí se encuentra ese medio.

El señor FIGUEROA: Voy á hablar sobre el art. 10, que resume las atribuciones de los gobernadores. Hay en primer lugar, una observación que no alcanza a este artículo solamente, sino que pudiera alcanzar á otros. El Gobernador no tiene verdaderamente el carácter de Gobierno, no es respecto al Gobierno, mas que un Administrador. Así se llaman en el extranjero, como en Francia, Prefectos, y nunca se tomó para designar estos cargos una denominación política.

Este nombre de Administrador, Prefecto u otro análogo es el que les correspondría. El subdelegado de Fomento que han tenido es bastante restringido; el de Jefes políticos no conviene; preferiría el de Administradores.

Yo hago hincapié sobre esta observación, no obstante que convenia que á la entada del Gobierno se la guarde para sí exclusivamente este nombre.

En varios párrafos del artículo se contienen las atribuciones de esos funcionarios: á guisa de esos párrafos huelgan, por que son pleonasmos que están comprendidos en otros. La comisión, que ha mejorado el proyecto, podría haber corregido este error.

Nuestra conducta al discutir esta ley demuestra que deseamos que la Autoridad tenga el respeto y fuerza que necesita para proteger la libertad. Queremos la centralización para concentrar las fuerzas, sino para que desde el centro irradian á los extremos. No queremos, pues, la centralización en manos de la Autoridad administrativa; pero no queremos la centralización que solidifique la fuerza, sino una centralización que, como la sangre, circule y lleve la vida á los extremos.

Sí, pues, conformes en los párrafos primeros, y tambien en el tercero tal como le limitamos, el Estado la comisión, quitando la palabra castigar. Sin embargo, no quisiera que se dijera «desacato» á la religión y á la moral. Los desacatos son á las personas, y por eso deseamos que se variase esa palabra por otra mas técnica.

En el párrafo cuarto: «proponer todo lo que pueda contribuir al adelantamiento intelectual y moral.» El Estado no tiene ese objeto, no es esa su misión: su misión no es mas que la realización de la justicia y el derecho. El adelantamiento en la ciencia y en la moral depende de los individuos y de las asociaciones; no depende del Estado. Las instituciones políticas religiosas, por mas que muchas veces hayan favorecido el adelantamiento de la ciencia, las han servido de remora. Así, pues, presentar como atribución de los Gobernadores el adelanto del adelantamiento intelectual y moral, es dar una idea demasiado lata á esos funcionarios de su poderío. Al fomento de los intereses materiales deben contribuir; pero con el respeto á la ley.

Yo quisiera que continuara esa pacífica noción que hay en nuestra patria de que el Gobierno se le deba todo. Yo quiero la menor intrusión posible en estas cosas: los Gobernadores no deben entrometarse á cuidar de los intereses materiales de los pueblos. Publicose ya una obra de Godwin, atribuyendo todos los males que Inglaterra sufre al Gobierno. Y un economista distinguido, Malthus, demostró contra Godwin que había males independientes del Gobierno, como los que resultaban del aumento excesivo de población. La doctrina de Godwin es hoy preocupación general de nuestra patria; y si en la ley pone el Gobierno que el Gobernador deba proponer al Gobierno todo cuanto pueda contribuir al bien de la provincia, atribuímos al Gobierno todo el bien, y vendrá época en que se le atribuya el mal.

Las reglas de sanidad deberían limitarse los Gobernadores á un trabajo de higiene; pasemos al párrafo sexto.

Este me parece una repetición del once: ya se sabe que el Gobernador hará ejecutar todo lo que prevengan las leyes. El sétimo dice: «Vigilar los ramos de la Administración pública.» Comprendo la vigilancia dada por la Autoridad provincial; pero desearia que se me dieran algunas esplicaciones de este punto. La provincia sirve de unidad á las diversas circunscripciones administrativas y hay distritos militares, de Audiencia, universitarios, etc. En cada uno de estos hay Autoridad superior. Yo pregunto: el Gobernador ejercerá inspección sobre esas Autoridades? Cuenta que el párrafo dice: «en todos los ramos.» Comprendo la vigilancia; pero en lo á la inspección, me parece estremada la idea; y naceria de la ley, si no se explicase párrafo, una colisión de atribuciones.

La Inspeccion del Gobernador al lado del Regente de la Audiencia, de la Autoridad versitaria, de la militar y otras: ¿cómo debe entenderse? Tanto mas necesita correctiva inspeccion, cuanto que en muchos ramos especiales hay inspectores especiales.

El párrafo octavo es el que merece todavia combate. Le impugnó brillantemente el Ruiz Zorrilla, pero aun puede romperse alguna lanza. No hablare ni de mi eleccion, ni de la de Obispo; solo hablare en el terreno que el señor Ministro de la Gobernacion quiere que se hable, si ya no es que al verme en su terreno, su señoria se escapa a otro.

Decia su señoria que las leyes de Partida reconocieron ya la necesidad de proteger a los empleados contra la malquerencia de sus administrados. En aquella epoca estaban comprendidas las funciones administrativas y judiciales.

Han pasado los tiempos, y ¿qué acontece hoy? Que al Juez de primera instancia, á los cargados de disponer de la honra y vida de los ciudadanos, no les alcanza el escudo que pone para los empleados administrativos. Para los Jueces acusados de delitos no hay necesidad de autorizacion; y sin embargo, para los funcionarios administrativos hay inmundades que muchas veces se suelen convertir en impunidad y en desacato á la ley.

Comprendo que debe haber una autorizacion; pero ¿cuales deben ser sus límites? Al Magistrado se le exige la responsabilidad por sus hechos propios, esclusivos: en la administracion ejecutiva hay dos categorias de hechos, unos que son propios, otros que son genericos; y en este caso, como el mandato debe ser cumplido, la responsabilidad de la Autoridad superior cubre la del inferior. Bajo este punto de vista la inmunidad del empleado inferior es indispensable; pero los hechos propios de cada categoria no deben necesitar autorizacion. Tal es el criterio que yo desearia que se adoptase en esta materia.

A estas indicaciones acompaña otro dato importantísimo: una obra que honra a nuestro pais: el Código penal. Este Código, en su título 8.º, tiene este epigrafe: «De los delitos de empleados publicos en el desempeño de su cargo.» Decia el señor Ministro de la Gobernacion: pueden sustraerse fondos aplicados a un servicio para aplicarlos a otro; pero eso puede haber tenido la aprobacion de la Autoridad, y en ese caso la responsabilidad cubierta con la aprobacion superior.

Esa doctrina de borrar delitos *a posteriori* no es la mas sana; pero prescindiendo de al hablar de abusos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo, ¿entiende el Gobierno solamente los delitos comprendidos en el título 8.º del Código civil? En ese caso seria bueno aclararlo, y poner en vez de la palabra abusos la de delitos.

Ademas, para los otros delitos de que habla el Código, ¿será innecesaria la autorizacion cuando se cometan con el caracter de empleado? Hay delitos que tienen significacion tan parada de las funciones administrativas que a simple vista se conoce que no es necesaria autorizacion. Pero hay otros que pueden rozarse con aquellas funciones, y es necesario que la comision aclare este punto.

Yo recordare una cita que hizo el señor Olózaga al tratarse del Consejo de Estado. Se le habian cometido abusos en la Comisaria de Cruzada. Un empleado fue preso y sometido a los Tribunales y condenado por ellos. Debia estar en la carcel, pero supo el Gobierno que estaba en libertad: un Magistrado pasó a la carcel, y el Alcalde tuvo que confesar que tenia un decreto del Gobernador para dejar salir al penado. Se trató de encausar al Alcalde, y se necesitó permiso por el Gobernador.

Citare otro hecho; el de las elecciones del General don Juan Prim, mi antecesor en la presentacion de mi distrito. Una Autoridad llamó a un amigo del señor Prim, y faltaron las condiciones de caballero y de educacion, y cogiendo al señor Pons y Tarreg de la mano le insultó con espresiones impropias y le dijo que le desterraria. El señor Pons y Tarreg contestó: ¿por qué no me dice V. eso en la calle? Llegaron las elecciones, y el señor Pons y Tarreg fue encerrado 24 horas en un buque. Esa es una coaccion fisica, y moral que es de los más cortos vecindario ejerce mucha influencia, y que hace que puedan venir muchos diputados por la influencia moral.

Es, pues, necesario que la comision aclare este párrafo diciendo que se trata de los delitos de que habla el título 8.º del Código penal.

Hay mas: si a un funcionario, en el ejercicio de su cargo, se le encuentra *in fraganti* cometiendo el delito, ¿por qué ha tener necesidad de autorizacion? Tengase presente que en el funcionario publico tiene mas inmunidad que los Diputados y Senadores. Si esta ley es ampliativa de la de 1813, debe consignarse que el funcionario publico, cogido *in fraganti*, debe ser inmediatamente castigado sin necesidad de autorizacion.

No profeso yo, señores, el principio de desconfianza; no creo que deje la Autoridad administrativa de entregar al culpado a Tribunal; pero un Juez que encuentra *in fraganti* al delincuente, queda rebajado en su consideracion si no puede proceder contra él sin licencia de otra Autoridad.

Dice la tercera parte del párrafo octavo: (*La ley*). Esto es la tela de Penelope; esto es al Juez: haga V. lo que quiera, pero no haga V. nada. Impedir al Juez que tome indagacion es impedir muchas veces la averiguacion del delito; es atar los brazos a la jurisdiccion ordinaria. Si se modificase este lenguaje, no apareceria la contradiccion que aqui hay. Si se ratificase el párrafo en mayor consonancia con los principios de justicia. Si esto no se quiere producirse lo que decia la ley de 1813.

En cuanto al párrafo noveno, estoy de acuerdo con la comisión; en el diez ya ha hecho observaciones el señor Moyano, y en el once podían refundirse el tercero y parte del quinto. El señor MONARES: La comisión ha oído con mucho gusto las indicaciones que hizo el señor Figuerola al comenzar su discurso. No podía esperarse menos de su señoría, que no ha negado ciertamente el art. 10. No ha hecho más que recorrer sus párrafos e indicarnos algunas mejoras de redacción, para simplificar algunos y evitar la contradicción que pudiera haber de otros.

La comisión tiene el placer de admitir algunas de las indicaciones de su señoría: no así el resto de otras varias en que su señoría no ha tenido presente la diferencia de los casos. Se detuvo el Sr. Figuerola en el art. 3.º que trata de la facultad de reprimir todo desacato a la religión, y su señoría dijo que era impropia la palabra «desacato.» Sin embargo, el uso es el juez en este punto, ha admitido la palabra «desacato» respecto de actos que tienden a prestigiar la religión.

La señoría no nos ha indicado otra palabra con que sustituir esa: si su señoría encontrase una propia, ó la hallase la comisión de corrección de estilo, no habría inconveniente en sustituirla.

Respecto del párrafo 4.º, se ha extendido mucho su señoría: pero sus argumentos se reducen a su deseo de que en la ley no se conceda al gobernador la facultad de entrometerse en funciones de las demás autoridades en las provincias. Su señoría quedará contestado con que la comisión le llame la atención sobre el sentido de la palabra proponer.

La señoría es demasiado ilustrado para no conocer los alcances de esa palabra. ¿Que importa que se conceda a los gobernadores la facultad que tienen en España todos los ciudadanos cuando los gobernadores son los que mejor uso pueden hacer de ella por estar más al tanto de las necesidades de los pueblos?

El párrafo 6.º creía el señor Figuerola que era redundante.

Dice así: «Ejercer respecto de los ramos de Gobernación, Hacienda y Fomento, la autoridad que determinen las leyes y reglamentos; y en la administración económica, provincial y municipal, las atribuciones que se le confieren por esta ley.»

La señoría lo comparaba con el párrafo 11, en que se dice: «Hacer ejecutar en general todo lo que dispongan las leyes, decretos y órdenes del Gobierno en la parte que requiera la intervención de su autoridad.»

Decía que estaban duplicadas las ideas. Su señoría tiene hasta cierto punto razón, en la cuestión de corrección de estilo se podrá hacer un párrafo solo que tenga el mismo espíritu hoy tienen los dos.

Respecto del párrafo 7.º hacía observar el señor Figuerola que parecía demasiada autorización la de inspeccionar todos los ramos de la administración pública en el territorio de cada uno. Las leyes hablan generalmente de lo más común, y en este sentido la comisión puso el párrafo, suponiendo que no habían de ejercer esa inspección sino en aquellos ramos que a más inmediatamente bajo su cargo; no, por ejemplo, las escuelas y demás establecimientos de enseñanza cuya inspección corresponde a los rectores. Pero la comisión ha querido, aunque no inmediatamente, puedan ejercer alguna vigilancia sobre ellos.

Respecto del párrafo 8.º, poco se puede añadir después de lo dicho acerca de la emisión del señor Zorrilla. Pero hoy el señor Figuerola ha vuelto a ocuparse de él, estrafando no se conceda también la garantía de la autorización a los empleados del orden judicial. Parece que este ha sido el argumento de su señoría. Si no es así, desearía que se es-
ta.

El señor FIGUEROLA: He dicho que puesto que los funcionarios del orden judicial no tienen esa inmunidad en actos exclusivamente suyos, no deberían tenerla tampoco los funcionarios del orden administrativo.

El señor MONARES: Pues bien: el señor Figuerola sabe que no hay paridad entre uno y otro caso, porque bien se comprende que la mayor parte de los hechos de los empleados no acen por su voluntad como los funcionarios del orden judicial; y por lo tanto, necesitan cierta inmunidad que no es preciso a estos.

Respecto a los casos en que los funcionarios administrativos sean cogidos *in fraganti*, no tampoco la comisión que puedan evitar la necesidad de la autorización, porque el delito es el mismo cuando la autoridad lo ve perpetrar, que cuando únicamente sabe que se ha cometido; y como no es por el delito por lo que la autorización se hace precisa, sino por para no haber otro medio sino llevarlo a cabo, es por lo que se necesita lo mismo la autorización en uno y en otro caso.

Concluyo, pues, señores, estas breves observaciones, recordando al Congreso que el señor Figuerola no ha combatido sustancialmente el artículo mas que en lo relativo a la autorización, y que en este punto ya ha hecho la comisión cuanto ha podido dentro del espíritu de la ley.

El señor FIGUEROLA: Doy gracias al Señor Monares por la amabilidad con que ha admitido algunas de mis observaciones; pero siento mucho que su señoría sostenga con tanto calor el artículo en lo relativo a las autorizaciones, porque de aquí resulta que no es la función la goza de la inmunidad, sino el funcionario, toda vez que, aunque sea cogido *in fraganti* el delito que no tenga que ver con el uso de su destino, no podrá ser encausado sino mediante autorización.

El señor MONARES: El señor Figuerola padece una equivocación; porque eso solo se refiere a los casos en que el gobernador haya denegado la autorización que se solicitó, y en ningún otro.

El señor RUIZ ZORRILLA: Señores, ya que no haya podido conseguir la supresión del párrafo 3.º de ese artículo, que viene a decir lo mismo que el 5.º del art. 11, desearía que la comisión lo refundiese en uno solo, para dar más unidad y mejor redacción a la ley.

El señor MONARES: La comisión había creído prudente consignar este párrafo, para acordar a los gobernadores las funciones que tenían que cumplir respecto de objetos como la religión, la moralidad y la decencia pública; pero no tiene inconveniente en deferir a la decisión de su señoría, como podrá hacerlo la comisión de corrección de estilo cuando examine el proyecto de ley.

El señor AGUIRRE: Señores, después de lo dicho por el Sr. Moyano antes de ayer, me parece que el artículo ganaría mucho si en su párrafo 1.º se hiciera una referencia a la legislación actual, para que si esta variaba, pudiera quedar subsistente el artículo.

El señor AGUIRRE DE TEJADA: La comisión no tiene inconveniente en que el artículo redacte diciendo que los gobernadores podrán solo en los casos de irracional disenso o no ría arbitrariedad, según lo dispuesto en el Código civil, etc.

El señor AGUIRRE: Yo creo que lejos de aumentarse la redacción del artículo, debe ser más conciso, haciendo solo una referencia a la legislación.

El señor MOYANO: Señores, no comprendo, aunque respeto los motivos que puede tener el gobierno de S. M. para estar tan silencioso en una cuestión de tan grande trascendencia.

Me levanto únicamente para decir que tengo el sentimiento de no estar conforme con las indicaciones que ha hecho mi amigo el Sr. Aguirre, de referir la facultad de los gobernadores a las prescripciones del Código civil. Si la presentación de este estuviera más próxima si fuéramos la probabilidad de que había de venir pronto, fácilmente nos acomodaríamos a ello; pero como es la probabilidad esta muy lejos de existir, y la cuestión no es de aquellos que admiten espera, y el decir que se esperaba para su resolución al Código civil, no dejaría satisfechos a los padres que tienen hijos en estado de contraer matrimonio; yo, que he traído esta cuestión por gusto de hablar, ni por hacer un alarde que sería ridículo, des saber, no precisamente hoy, sino cuando el gobierno haya podido ponerse de acuerdo, piensa traer una ley sobre el asunto; porque de otro modo, yo, que en diez y ocho años he hecho uso de la iniciativa que el reglamento me concede para presentar una proposición de ley, lo haría con este motivo y tendría en ello un sentimiento, porque el gobierno podría traerlo con más conocimiento de la cuestión que yo, y después de haber consultado al Consejo de Estado y a todos los hombres reconocidos por su ilustración, que en una cuestión como esta, agena completamente a la política, no dejaría de prestarle su apoyo.

De todas maneras, y con el objeto de que puedan las personas aficionadas ocuparse de este asunto, y principalmente la prensa emitir su siempre ilustrada opinión acerca de él, voy a manifestar al Congreso la bases sobre que versaría mi proposición, caso de tener que hacerla.

Estas bases son las siguientes:

Primera. Aumento de edad para contraer matrimonio, lo mismo en las mujeres que en los hombres: v. g., 15 y 18 años.

Segunda. Disminución de edad dentro de la cual deba obtenerse el consentimiento de los padres o encargados: v. g., 20 y 22 años.

Tercera. Dentro de esta edad no se admitirá contra el disenso del padre, abuelos o encargados, recurso ninguno ante nadie.

Cuarta. Después de cumplida esta edad, y viviendo los ascendientes, habrá siempre necesidad de pedir su consentimiento. En caso de negativa no podrán casarse los hijos o nietos hasta pasados tres meses.

Quinta. Los que se casaren contra las prescripciones de esta ley, como los párrocos y los notarios, cometen un hecho que será penado.

El señor AGUIRRE: Yo, que en ese punto voy tal vez más lejos que el señor Moyano, sé que tengo que decirle una cosa, y es, que estando hoy esta facultad concedida por las leyes a los gobernadores, es menester consignarla; y por lo tanto, que mas vale que sea de un modo que no haya necesidad de variar mañana, si se variasen esas leyes.

El señor ministro de la GOBERNACIÓN: No tenía, señores, deseos de entrar en esta cuestión; pero la escitación del señor Moyano me obliga, sin embargo, a hacerlo. El gobierno había creído que la cuestión no era del momento, y por eso no había hablado de ella; pero invitado por el señor Moyano, debo decir que está de acuerdo con su señoría, y que si formula la proposición de ley, le tendrá de su parte.

El señor FUENTES: Señores, desearía que se suprimiera de ese párrafo la palabra *negativa*, y que se dijera *ratificar la negativa*, porque de otro modo podría, interpretando mal el párrafo, entenderse que el gobernador podía negar, cuando el padre había dado su consentimiento.

El señor AGUIRRE DE TEJADA: La comisión no tiene inconveniente en suprimir esa palabra.

Leído de nuevo el art. 10, fue aprobado.

Se leyó el art. 11 y una enmienda del señor García Gómez, que decía:

«Pedimos al Congreso se sirva acordar la siguiente enmienda al proyecto de ley de G

bierno de las provincias. En el párrafo segundo del art. 11, donde dice: «y con tal que no se oponga á ello», se sustituirá: «y conforme á las facultades que en cada caso le concedan respectivamente».

No apoyando esta enmienda ninguno de sus autores, y no admitida por la comision, se votó y fue desechada.

Se leyó la siguiente de los señores Ruiz Zorrilla, Figuerola y otros: «Pedimos al Congreso se sirva sustituir el párrafo 6.º del art. 11 de la ley de gobierno y diputaciones provinciales, con el siguiente:

Sesto. «Imponer, en caso de infraccion de leyes, decretos, órdenes, instrucciones ó regamentos, multas discrecionales, cuyo máximo no exceda de 600 rs.»

El señor FIGUEROLA: No estando presente el señor Ruiz Zorrilla que debía defender esta enmienda, me veo en la precision de hacerlo yo, que no podré ni con mucho llegar á donde hubiera llegado su señoría.

Encuentro primeramente que las palabras en *todo caso*, debieran desaparecer, porque así quedaría mas claro y mejor redactado el artículo; y en segundo lugar, que la multa que puedan imponer los gobernadores no debía exceder de 600 rs., que es la que el Código penal impone por las faltas que á estos correctivos se destinan.

El señor AGUIRRE DE TEJADA: Señores, la comision no puede deferir á quitar del artículo esa espresion adverbial que á su juicio completa la intencion del artículo, y no puede tampoco rebajar esa cantidad, porque es la que se imponía por la ley de febrero, dictada en una época en que el dinero tenía mucho mas valor que ahora.

Leída nuevamente la enmienda, no fue tomada en consideracion.

Se leyó la siguiente del señor Figuerola:

«Pedimos al Congreso que en el art. 11, párrafo 7.º, donde dice: «hasta el máximo de treinta dias», se sustituya la frase: «hasta el máximo de seis dias».

El señor RUIZ ZORRILLA: Señores, esta enmienda tiene un espíritu igual á la que el Congreso acaba de desear. Tiene á que se tenga mas respeto al Código penal, y á que no se impongan por los gobernadores penas mayores que las que el Código penal impone por faltas semejantes. Solo por delitos puede imponerse, segun el Código penal, la prision de treinta dias, y me parece exagerado dar esta facultad á los gobernadores, que solo pueden penar faltas.

El señor AGUIRRE DE TEJADA: El señor Ruiz Zorrilla comprenderá que el Código penal no es código administrativo, y que por lo tanto no pueden atenderse los gobernadores estrictamente á sus prescripciones, porque hay muchos casos en que los delitos tendrán circunstancias especiales que les harán merecer una pena mucho mayor que la señalada en el Código civil para los de su misma clase.

La comision, pues, tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda de su señoría.

Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votacion, se verificó esta nominalmente, siendo desechada por 100 votos contra 20.

El señor VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

Paris 1.º de marzo.

Se lee en el *Times*: «Dícese que la proyectada emision de billetes de Rosyth, que el Tribunal de la Cancillería de Londres embargó ayer, 27 de febrero, era de 150 millones de florines; que se habian ocupado trescientas personas en la confeccion de los billetes, y que estos se hallaban todos impresos y próximos á ser emitidos.»

—Leemos en la *Patria*:

«Un parte de Sicilia del 25 nos asegura que las tropas piamontesas acababan de decidir el ataque inmediato de la obra de San Salvatore que domina la ciudadela de Messina. Las operaciones debian principiar el dia siguiente 26, y si este ataque tiene buen éxito, obligará á capitular á las tropas napolitanas que defienden la ciudadela.

—Un periódico inglés de Hong-Kong anuncia que Monseñor Moulis, Obispo de Pekin, habia sido preso por orden del Emperador de la China y que corria los mayores peligros.

Esta noticia es completamente inexacta, pues las mas recientes y positivas anuncian por el contrario que eran muy satisfactorias nuestras relaciones con el gobierno chino.

—El Senado Italiano, despues de adoptar el proyecto de ley que confiere á Victor Manuel y á sus sucesores el titulo de Rey de Italia, ha votado la respuesta al discurso del Trono. Una comision de siete senadores presentó anteayer esta contestacion. Tres dias antes la municipalidad de Turin se habia presentado á Victor Manuel para entregarle la corona que le regala la ciudad: «Los habitantes de Turin, dijo el sindico el caballero Cibrario al hacer este homenaje, no podrán olvidar que esta ciudad fué la cuna de V. M., y que aqui germinó en nuestro corazon ese afecto á la gran patria italiana, y fué concebido el grandioso proyecto de libertar completamente á la Italia.»

La corona se compone de dos ramas de laurel y de encina con una estrella de diamantes; en la cinta que une las dos ramas se lee la inscripción siguiente: *A. Victor Manuel, restaurador del imperio en Italia, los ciudadanos de Turin, 1860*. Debajo de la cinta está bordado este verso de Orazio:

Lucena redde tunc, dux bone patrie.

—La Agencia *Havas-Bullier* publica el siguiente parte telegráfico:

«*San Petersburgo 1.º de marzo*.—El gobernador general de esta ciudad, con objeto de desmentir algunos rumores que circulan, ha mandado anunciar que el 3 de marzo (19 de febrero), no se publicará ninguna medida gubernativa concerniente á la cuestión de la emancipación de los siervos.»

—*Londres 28 de febrero*.—La Agencia *Reuter* anuncia que en una reunión tenida en Turin entre patriotas italianos y húngaros, el general Klapka se ha pronunciado contra toda revolución en Hungría, por no estar aun este país preparado para una revolución.

La misma Agencia tiene noticias de Constantinopla del 23, anunciando que la Puerta intenta hacer una nueva emisión de cien millones de caimés.—Esperábase un cambio de ministerio, á consecuencia del cual Aali-Bajá sería nombrado gran visir y Ahmed-Vefik-Effendi, ministro de Negocios extranjeros.

Montpeller 2 de marzo.

Partes telegráficas particulares.

«*París 1.º de marzo*.—Hoy ha continuado en el Senado la discusión de la contestación al discurso del Emperador. Ha ocupado casi toda la sesión con un magnífico discurso S. A. I. el príncipe Napoleón, que durante tres horas no ha cesado de producir la mas viva impresión á sus colegas.»

«*Londres 2 de marzo*.—Lord John Russell dijo ayer noche en el Parlamento que ni la Francia ni ningún gobierno han hecho proposiciones para el arreglo de las cuestiones de Italia.»

—Se lee en el *Correo de Marsella* del 1.º de marzo:

«El vapor-correo de las Mensajerías imperiales, el *Jordan*, que llegó ayer de Constantinopla, ha traído 2.300.000 francos en metálico, de los cuales 1.100.000 son para Marsella.»

—Escriben de Tolón al *Mensajero del Mediodía*, con fecha del 1.º de marzo:

«Por una circular que circuló ayer en el puerto, se manda que se pongan á disposición de la escuadra de evoluciones todos los viveres y aparejos necesarios para completar sus abastecimientos, y estar pronta para partir desde el 10 del corriente.

Esta medida reglamentaria no implica la probabilidad de una partida, y se toma por lo común por precaución en casos de acontecimientos imprevistos.»

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

París, domingo, 3 de marzo.

Vargovia 1.º de marzo.—La ciudad presenta un aspecto sombrío; todo el mundo viste de luto. Se ha formado por particulares un comité que ha pedido á la población que conserve la tranquilidad. El príncipe Gortschakoff ha hecho promesas tranquilizadoras.

Varsovia 2 de marzo.—Se ha hecho una gran manifestación. Mas de cien mil personas han asistido al entierro de los muertos á consecuencia de los últimos desórdenes. Las tropas estaban en sus cuarteles. Se ha firmado una exposición pidiendo al Emperador el restablecimiento de la Constitución.

Cotización oficial de las Bolsas de París y Londres del día 2.

París.—3 por 100, 68-10.—4 y 1/2 id., 98.—Fondos españoles: 3 por 100, 47 1/2.—Diferido, 41.—Amortizable, 18.

Londres.—Consolidados, 91 3/4 á 7/8.

Por el correo nacional, extranjero y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administración, calle de la Librería, núm. 22.